

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 apartado A, numeral 1, inciso m, y 46 Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 6, 35, fracción IX y XXI, Tercero y Vigésimo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante la Fiscalía General, es un órgano constitucional de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena.

Que derivado del proceso de transición de Procuraduría a Fiscalía General, en atención a las necesidades institucionales y en concordancia con el Plan de Política Criminal, esta Fiscalía General se ha fijado el objetivo de elevar la calidad de los servicios y la atención que se brinda a los ciudadanos, en particular a las víctimas del delito.

Que uno de los ejes fundamentales de la Fiscalía General, es transformar las dinámicas de atención de los Ministerios Públicos, consistente en proporcionar un trato digno y equitativo a la ciudadanía, a través de la sensibilización en la atención e investigación que se deberán mostrar ante las denuncias que se reciben.

Que conforme al diagnóstico efectuado durante el periodo de transición transcurrido, se estima necesario fortalecer la investigación de los delitos de género, de desaparición forzada de personas, los relacionados con hechos de corrupción y los electorales, a efecto de dotar de una eficaz atención dentro del Sistema Penal Acusatorio, y así garantizar el principio básico de acceso a la justicia.

Que se busca que los Agentes del Ministerio Público de nuevo ingreso se especialicen en la investigación de los delitos mencionados y además, en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal.

Que el Servicio Profesional de Carrera del personal sustantivo de la Fiscalía General se encuentra en proceso de integración, lo que no impide que se pueda llevar a cabo un proceso de selección, reclutamiento y formación transparente que permita el ingreso de personal sustantivo a la Fiscalía General, con los valores, objetivos institucionales y principios rectores de la Fiscalía General, que eleven los estándares de atención, investigación y resultados que la ciudadanía espera.

Que el ingreso, formación, promoción y permanencia de las personas servidoras públicas a la Fiscalía General, se efectuará acorde con los principios rectores contenidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Ciudad de México, compatibles con las reglas del Servicio Profesional de Carrera, lo que permitirá su eventual incorporación al mismo.

Que para llevar a cabo todos y cada uno de los fines, el Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores, atenderá las necesidades que se requieran en la práctica, con metodologías y capacitación de vanguardia.

Que de conformidad con el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia, los requisitos para el personal sustantivo que ingrese a esta Fiscalía General, no deberán ser menores a los establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/30/2020 POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA SER AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EN EL ENLACE ELECTRÓNICO QUE SE INDICA

Artículo 1º. Se expide la Convocatoria para ser Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General, que forma parte del presente Acuerdo y que podrá ser consultada en el enlace electrónico que se indica:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/CONVOCATORIAMP/>

Artículo 2. La Convocatoria tiene por objeto establecer el proceso para el ingreso de 100 Agentes del Ministerio Público a la Fiscalía General, a fin de fortalecer la atención e investigación de los delitos de género, de desaparición forzada de personas, los relacionados con hechos de corrupción y los electorales.

Artículo 3. La Convocatoria será ejecutada, en el ámbito de su competencia, por el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores y por la Coordinación General de Administración, ambas de la Fiscalía General.

Artículo 4. El Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores dará a conocer a las personas aspirantes a Agentes del Ministerio Público, la guía de estudios correspondiente, considerando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la función ministerial y a la especialización en los delitos señalados en el artículo 2 del presente Acuerdo, a efecto de que sustenten la evaluación respectiva.

Artículo 5. La Coordinación General de Administración, de conformidad con las disposiciones aplicables, dará de alta a los aspirantes que aprueben los requisitos y evaluaciones previstos en la Convocatoria, sin que éstos pertenezcan al Servicio Profesional de Carrera, sin menoscabo de que puedan ser incorporados al Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que apruebe y ejecute el Comité de Profesionalización y el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, una vez establecido el Servicio Profesional de Carrera del Personal Sustantivo de la Fiscalía General.

Artículo 6. Los datos personales de los aspirantes y toda la documentación e información que se genere con motivo de la convocatoria que se da a conocer, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el referido órgano de difusión.

SEGUNDO. El responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico de referencia es la persona titular de la Dirección General de Tecnologías y Sistemas Informáticos de la Fiscalía General o quien lo sustituya en su cargo, con número de contacto 52009900.

Ciudad de México, 8 de octubre de 2020

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
